

PROVINCIA DE SALTA



EN CARGO

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — Nº 5060
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 1955

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Tte. Cnel. (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. ARTURO OÑATIVIA
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Ing. ADOLFO ARAOZ
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELÉFONO Nº 4780

Director

Bn. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" Trimestral	"	15.00
" Semestral	"	30.00
" Anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	"	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	"	30.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columnas.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de S. P. N° 858 del 1 12 55	— Liquidación partida a favor de la firma Kasdorf y Cia. S. A.	4454 al 4455
" " " " 859 " "	— Designa Interventor de la Dirección de Hospitales de la Capital al Dr. Ricardo Jimenez.	4455
" " " " 860 " "	— Designa Subsecretario del Ministerio de Salud Pública y A. Social al Dr. Ignacio Lugones.	4455
" " " " 861 " "	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	4455
" " " " 862 " "	— Concede licencia por razones de estudio a tres Auxiliares 3° (Inspectores de Higiene).	4455
" " " " 863 " "	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	4455
" " " " 864 " "	— Concede licencia por enfermedad a dos empleadas del Policlínico del Milagro.	4455
" " " " 865 " "	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	4455 al 4456
" " Econ. " 866 " 2 12 55	— Liquidación partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	4456
" " Gob. " 867 " "	— Rechaza la renuncia presentada por el Director de la Cárcel Penitenciaria.	4456
" " " " 868 " "	— Autoriza a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a liquidar viáticos al Secretario privado de la Intervención Federal.	4456
" " " " 869 " "	— Liquidación partida a favor de Tesorería Gral. de Policía.	4456
" " " " 870 " "	— Aprueba la resolución N° 9 dictada por la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".	4456

EDICTO DE MINAS

N° 13195	— Solicitado por Rafael Alberto Del Carlo — Exp. 100.501—D.	4456 al 4457
N° 13192	— Solicitado por la Sra. Nelly Maraspin de García Pinto — Exp. 100.538—M.	4457
N° 13191	— Solicitado por la Sra. Nelly Angélica Maraspin de García Pinto — Exp. 100.540—G.	4457
N° 13190	— Solicitado por la Sra. Angélica Maraspin de García Pinto — Exp. 100.542—G.	4457
N° 13189	— Solicitado por Julio Enrique García Pinto — Exp. 100.539—G.	4457 al 4458
N° 13188	— Solicitado por el Dr. Julio Enrique García Pinto — Exp. N° 100.543—G.	4458
N° 13187	— Solicitado por el Dr. Julio Enrique García Pinto — Exp. 100.541—G.	4458
N° 13186	— Solicitado por la Sra. Nelly Angélica Maraspin de García Pinto — Exp. 100.544—G.	4458
N° 13185	— Solicitado por el Dr. Julio Enrique García Pinto — Exp. 100.537—G.	4458 al 4459
N° 13132	— Solicitado p Andrés Segundo Rivadeneira — Exp. 100.740—R.	4459
N° 13126	— Solicitado p José Korbas — Exp. 100741—K.	4459
N° 13125	— Solicitado p José Korbas — Exp. 100755—K.	4459
N° 13124	— Solicitado p José Korbas — Exp. 100754—K.	4459 al 4460
N° 13123	— Solicitado p José Korbas — Exp. 100729—K.	4460

EDICTOS CITATORIOS

N° 13178	— Vicente Perello y Francisca M. de Perello solicitan reconocimiento de concesión de agua pública.	4460
N° 13177	— Antonio Díez, solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	4460
N° 13163	— Barbarita T. de Burgos solicita reconocimiento de concesión de agua.	4460

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13182 — Administración Gral. de Aguas de Salta.	4460
Nº 13151 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 184.	4460
Nº 13150 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 112.	4460
Nº 13127 — Y. P. F. — Licitación Pública Nº 189/55.	4460

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 12958 — Administración Gral. de Aguas de Salta — Para la adjudicación de la obra: Refacción tramo puente y canal de Hº Aº sobre Arroyo El Tigre — Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán).	4460
---	------

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 13157 — Banco de Préstamos y A. Social.	4460
---	------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 13193 — De don Jorge Antonio Mazzuchelli.	4461
Nº 13176 — De don Félix ó Félix Santiago Lazarte.	4461
Nº 13174 — De don Rosa Ramirez.	4461
Nº 13162 — De don Pedro Enrique Macagno.	4461
Nº 13160 — De don Cristóbal Vasquez.	4461
Nº 13156 — De don Feliciano Balvin Diaz.	4461
Nº 13152 — De don Carlos Frissia.	4461
Nº 13145 — De don Benito del Carmen López.	4461
Nº 13144 — De don Desiderio Tenreiro Bravo.	4461
Nº 13142 — De don Dalmacio Vera y de doña Mercedes Eustaquia Carrizo de Vera.	4461
Nº 13139 — De doña Velia Matilde Balduzzi de Pichetti.	4461
Nº 13138 — De don Diego Liendro o Milagro Burgos y de doña Angélica Ferreyra o García de Liendro o Burgos.	4461
Nº 13135 — De don Agustín Monge.	4461
Nº 13129 — De doña Gregoria Ovejero de Materras.	4461
Nº 13120 — De don José Eleuterio Liendro y de Doña Hipólita Fabian.	4461
Nº 13079 — De don Desiderio Guías o Guila.	4461
Nº 13074 — De don José Gasca.	4461
Nº 13063 — De don Manuel Jorge Portocarral.	4461
Nº 13062 — De don Manuel María Ayejes.	4461
Nº 13047 — De doña Francisca Aguilar.	4461
Nº 13042 — De doña Deidamia Medina de Portal.	4461
Nº 13041 — De don Servando Vicente Paz.	4461 al 4462
Nº 13036 — De Sucesión Joseph Beaumont.	4462
Nº 13034 — De don José Manuel Roldán.	4462
Nº 13031 — De don Pedro Avendaño.	4462
Nº 13030 — De don Pastor Arapa.	4462
Nº 13028 — De doña Dolores Gonzalez de Fernandez y de doña Generosa Fernandez de Fosadas.	4462
Nº 13026 — De doña Carlota Jerez.	4462
Nº 13024 — De don Juan Dippe.	4462
Nº 13023 — De doña Asunción Méndez de Gareca.	4462
Nº 13020 — De don José M. Villafaña y de doña Rosa Patricia Torán.	4462
Nº 13015 — De don Rafael Rivero.	4462
Nº 13006 — De don José Servando Colatayud.	4462
Nº 13003 — De don Ramón Farfán.	4462
Nº 12989 — De don Fernando Cardozo.	4462
Nº 12960 — De don Juan Isauro León.	4462
Nº 12903 — De Dr. Luis Linares.	4462
Nº 12889 — De don Pedro Belsuzari Vila.	4462

TESTAMENTARIO:

Nº 13154 — (Testamentario) De doña Favorina Anselma Bernis de Baccarelli.	4462
Nº 13014 — Testamentario de doña Francisca Gilemes de Arias.	4462
Nº 12985 — Testamentario — De doña Patrocinia Barroso o Patrocinia Barroso de Maldonado.	4462

POSESION DECENAL:

Nº 13070 — Por Erasmo Flores.	4463
------------------------------------	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 13194 — Por Luis Alberto Dávalos — Miguel Bauab y Hnos. vs. Alejandro Tame.	4463
Nº 13171 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Ejecución Prendaria Forª Soc. En Cóm. vs. Francisco Stekar y Cia. S.R.L.	4463
Nº 13166 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Olivetti Arg. S. A. C. é I. vs. Oscar M. Chávez Díaz.	4463
Nº 13165 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ejec. Prend. Olivetti Arg. S. A. C. é I. vs. Elvira José.	4463

Nº 13161 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Embargo Preventivo "Benegas Hnos. y Cia. Ltda. vs. Establecimientos Notar. Ind. y Com. S. R. Ltda.	4463
Nº 13159 — Por Justo C. Figueroa — Juicio: Román García vs. Ruiz Juan Manuel.	4463
Nº 13153 — Por Arturo Salvatierra — Embargo Preventivo Guamper S. R. Ltda. vs. Gerardo Cayetano Sartini.	4463
Nº 13148 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejec. Rencoret y Martínez vs. Alfredo Salomón.	4464
Nº 13146 — Por Arturo Salvatierra — Bellotti Hnos. S. R. L. vs. Zarra y Miller.	4464
Nº 13141 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Ejec. Torres Emilio vs. Deligarda L. de Chávez.	4464
Nº 13136 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejecutivo: Aserradero "San Antonio" S. R. L. vs. Gerardo C. Sartini.	4464
Nº 13121 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Ejec. Hipotecaria — Figueroa Arturo M. vs. Zelgrayan Roberto Enrique.	4464
Nº 13104 — Por Armando G. Orce — Nesis Elias vs. María Lola Quiroga de Suárez.	4464
Nº 13055 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Embargo Preventivo Carim Abdala vs. Tomás Villagra Maciel.	4464

CITACION A JUICIO:

Nº 13133 — Luis A. Moreno Díaz c/Benjamín Martín.	4464
Nº 13130 — Juan Manuel Fariás c/Epifania Candia de Fariás.	4464
Nº 13095 — Isidro García.	4464
Nº 13094 — Dolores Navarro c/ Roberto Aldo Giancotti.	4465

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 13180 — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. c/Michel Nadra.	4465
Nº 13179 — Sud América Terrestre y Marítima Cia. de Seguros Generales c/Ernesto J. Aparicio.	4465
Nº 13155 — The London And Lancashire Insurance Cia. Ltda. vs. Pereyra Rozas Carlos.	4465

EDICTO:

Nº 13173 — Notific. a los acreedores de Moisés Yarade.	4465
---	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 13183 — Hilal y Elias S. R. Ltda.	4465	al 4466
---	------	---------

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 13168 — Eduardo Lahitte S. R. L.	4466	al 4469
--	------	---------

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 13169 — De Bairos Moura, Rueda y Compañía — S.R.L.	4469	al 4470
--	------	---------

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 13143 — Aserradero "San Antonio" S. R. Ltda.	4470	al 4472
--	------	---------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 13158 — Valdck S. R. Ltda. vende a Benito Peralta.	4472
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13184 — De Pedro José Texta.	4472
--------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 13181 — Club Atlético Argentinos del Norte, para el día 27 del corriente.	4472
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA SALUD

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ATRIBUCION

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 858-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.
ORDEN DE PAGO Nº 36
 Expediente Nº 12.068/53.

—VISTAS estas actuaciones; atento al decreto Nº 15.136 de 20 de julio del corriente año agregado a fs. 29, y a lo manifestado por contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 21 de noviembre en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la firma KASDORF

Y Cia. S.A. la suma de \$ 24.072.49 m/n. (VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 49/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 15.130/55, por el concepto de provisiones efectuadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en los años 1951 y 1952.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública—

Principal 3— Parcial 8— Créditos Reconocidos al 4/11/55" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 859-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase Interventor de la Dirección de los Hospitales de la Capital, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Doctor RICARDO JIMENEZ.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 860-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase Subsecretario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Doctor IGNACIO LUGONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 861-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

ORDEN DE PAGO Nº 37.

Expediente Nº 20.214/55.

—VISTAS estas actuaciones; atento al Decreto Nº 15.241 de 2 de Agosto del corriente año, corriente a fs. 6, y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 29 de Noviembre en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, la suma de \$ 175.— m/n. (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuenta, en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 15.241/55, para que en su oportunidad lo haga efectivo a la beneficiaria, señorita SARA LAZARTE, en concepto de subsidio familiar, de Junio a Diciembre de 1954

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá atenderse con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— "Parcial 8— Cré-

ditos Reconocidos al 4/11/55", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 862-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955

Expediente Nº 20.831/55.

—VISTO los pedidos de licencia extraordinarias por razones de estudio que corran agregadas a este expediente; y atento a lo informado por la Oficina de Personal con fecha 24 de Noviembre en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese siete (7) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por razones de estudio y con anterioridad al día 24 de Noviembre en curso, a los siguientes Auxiliares 3ros. (Inspectores de Higiene) señores JUAN ALFREDO VILLAGRAN, JOSE BENIGNO VARGAS y LORENZO AGUIRRE respectivamente, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el art. 30º de la Ley 1882 en vigencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 863-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

ORDEN DE PAGO Nº 38.

Expediente Nº 16.153/53.

—VISTAS estas actuaciones; atento al Decreto Nº 14.850 de 22 de Junio del corriente año, agregado a fs. 22, y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 22 de Noviembre en curso.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 8.497.60 m/n. (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido mediante Decreto Nº 14.850/53, para que en su oportunidad haga efectivo a las beneficiarias que seguidamente se detallan los importes que en cada caso se determinan por el concepto expresado en el referido decreto:

CORINA MADARIAGA	\$ 4.429.60
BENITA BURGOS	" 4.068.—
TOTAL	\$ 8.497.60

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— "Parcial 8— Créditos Reconocidos al 4/11/55", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 864-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

Expedientes Nos. 4497—G 55 y 4501—T 55

—VISTO estos expedientes; y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 10 de Noviembre en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia por enfermedad, a la Auxiliar 6º de la Oficina de Bioquímica, señora CARMEN ROSA DURAN DE GARZON, con anterioridad al día 1º de Octubre ppto., en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones que establece el Art. 14 de la Ley 1882 en vigor.

Art. 2º.— Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia por enfermedad a la empleada de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro, señora CONCEPCION LERA DE TAPIA, con anterioridad al día 11 de Octubre ppto., en virtud de lo que establece el Art. 23 de la Ley 1882 en vigor.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 865-S.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

ORDEN DE PAGO Nº 39.

Expedientes Nos. 11.567/52, 13.218/52, 8093/50, 13.441/52, 13.678/52, 11.663/52, 10.420/52, 11.778/52, 10.944/51, 10.042/53, 13.606/52, 11.593/51 y agreg. 11.471/52, 12.084/51, 36—D/55 — corresp. D—27/54 y L—11/53—I— 45).

—VISTAS estas actuaciones, atento al Decreto Nº 15.338 de 12 de Agosto del corriente año, agregado a fs. 24, y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia, con fecha 24 de Noviembre en curso

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 113.442.88 m/n. (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 88/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido mediante Decreto Nº 15.338/55, para que en su oportunidad haga efectivo a los beneficiarios que seguidamente se detallan los im-

portes que en cada caso se determinan y por el concepto expresado en el referido Decreto:

Alia, López, Moya y Cia. S.R.L.	\$	2.270.—
Inst. Arg. I.A.D.E.M. S.A.	"	4.970.—
Jorge Ramón Barrionuevo	"	783.—
Laboratorios "Gerardo Ramón"	"	4.910.—
Denver S. R. L.	"	728.80
Inag E. N.	"	2.809.90
Laboratorios Lepetit	"	42.442.—
Instituto Malbran	"	1.352.40
Laboratorios MC. CORMICK	"	3.500.—
Laboratorios INCA	"	7.000.—
Victoriano Quiquinte	"	3.360.—
Laboratorios ROEMMERS	"	34.000.—
Laboratorios Andrómaco S.A.	"	4.950.—
Ibarzabal S. R. L.	"	7.740.—
Instituto Malbran	"	860.—
Droguería Suizo — Argentina S.A.	"	1.763.73

TOTAL \$ 113.442.83

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá atenderse con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3 — "Parcial 8— Créditos Reconocidos al 4/11/55", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 866-E.

SALTA, Diciembre 2 de 1955.

—VISTO este expediente por el que HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 17.875.96 m/n. a fin de atender con la misma el pago de sueldos al personal que presta servicios en la Comisión Investigadora Provincial, correspondiente al mes de Octubre del año en curso,

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 17.875.96 m/n. (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto precedentemente indicado, con imputación a la Partida Parcial 23— Principal 2/1 del Inciso IX— "Investigaciones Administrativas" a cargo de la Intervención Federal" del Anexo C— II— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Aróz

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 867—G.

SALTA, Diciembre 2 de 1955.

—VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Recházase la renuncia presentada por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Comandante Principal don ADOLFO RIOS; y ratifícase la confianza que le fuera dispensada.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 868-G.

SALTA, Diciembre 2 de 1955.

—Debiendo ausentarse en misión oficial a la Capital Federal, el Sr. Secretario privado del Excmo. señor Interventor Federal de la Provincia, don Victor Guillermo Doyle,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar diez días de viáticos, ocombustibles y reparación de vehículo, al secretario privado de la Intervención Federal, don VICTOR GULLERMO DOYLE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 869-G.

SALTA, Diciembre 2 de 1955.

ANEXO G — ORDEN DE PAGO Nº 138.

Expediente Nº 5322/55.

—VISTO el reconocimiento de crédito dispuesto por Decreto Nº 15.319/55 a favor de Tesorería General de Policía por el concepto que en el mismo se detalla y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por Tesorería General, a favor de TESORERIA GENERAL DE POLICIA, la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.— m/n.) con cargo de oportuna rendición de cuenta y para que a su vez lo haga efectivo a la beneficiaria señora Celestina A. Vda. de Barboza, en concepto de luto y entierro, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— "Parcial 8— Créditos Reconocidos al 4/11/55" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 870-G.

SALTA, Diciembre 2 de 1955.

Expediente Nº 7592/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", solicita aprobación de la resolución nº 9 dictada con fecha 23 de Noviembre ppdo. por la que dispone mantener en comisión a todo el personal docente de las Escuelas Nocturnas de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", y "Alejandro Aguado" de Tartagal, hasta que se cumpla con el requisito de llamado a concurso de antecedentes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébese en todas sus partes, la Resolución Nº 9 dictada con fecha 23 de Noviembre último, por la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DICTOS DE MINAS

Nº 13193 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento Los Andes en expediente número Cien mil quinientos uno Letra "D" presentada por el señor Rafael Alberto del Carlo, el día doce de Enero de Mil novecientos cincuenta y cuatro a las Horas Doce. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina ROSARIO expediente Nº 1696-S-49, y se midieron 1000 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el que se midieron 1000 metros al Este, 5000 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, y por último 3000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentran las minas ROSARIO expediente Nº 1696-S-49, MERCEDES expediente 1536-S-46 y parte de la mina SALAR DEL MILAGRO expediente Nº 1446-S-45 En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1715.

Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. REGISTRO GRAFICO, diciembre 7 de 1954. H. ELIAS. Marzo, 7 de 1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. OUTES Salta marzo 16 de 1955. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería; hágase constar en el edicto que este cateo pertenece hoy a SALINERA DUCUS S. R. L. a mérito del contrato agregado a fs. 6. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo. OUTES. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta 9 de diciembre de 1955. MARCO ANTONIO MORENO, escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55

Nº 13192 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes en expediente Nº 100.538-M presentada por la señora Nelly Maraspín de García Pinto el día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas, veinticinco minutos. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este de la mina Berta expte. 1202-C-39 y se midieron desde aquí 4000 metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2000 metros al Oeste, 10.000 metros al sud y por último 2000 metros al Este, para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fojas 2 y escrito de fojas 3, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1768. Se acompaña croquis concordante con la inscripción efectuada. Registro Gráfico, mayo 30 de 1955. H. Elías. A lo que se proveyó. Señor Delegado Nacional de Minería: Francisco M. Uriburu Michel, por la señora Nelly Angélica Maraspín de García Pinto, en el expediente de Cateo Nº 100.538 de Los Andes, al señor Delegado dgo: Que manifestado conformidad con la ubicación dada al presente pedimento, de acuerdo al croquis de fojas 8 e informe de fojas 7. Será justicia. Francisco M. Uriburu Michel. Recibido en Escribanía de Minas, hoy veinticinco de julio de 1955 siendo horas doce y tres minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano de Minas. Salta, agosto 1º de 1955. Visto: La conformidad manifestada por el interesado a fs. 12 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado y entreguese los edictos ordenados. Geólogo Raúl J. Valdez Subdelegado a cargo de la Delegación. Salta, diciembre 5 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

lación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado y entreguese los edictos ordenados. Geólogo Raúl J. Valdez Subdelegado a cargo de la Delegación. Salta, diciembre 5 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55

Nº 13191 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el departamento de Los Andes en expediente Nº 100.540-G presentada por la señora Nelly Angélica Maraspín de García Pinto el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a horas once y veinte minutos. La Autoridad Minera Nacional en Salta, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este de la mina BERTA expte. Nº 1202-C-39 que a la vez es el punto de partida y se midieron desde este punto 6000 metros al Norte, 2000 metros al Oeste, 10.000 metros al Sud, 2000 metros al Este y por último 4000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y en escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 421 hectáreas aproximadamente a las minas BERTA expte. 1202-C-39, MARY expte. 1204-C-39, LEONOR expte. Nº 1214-C-41 y MA MEL expte. 1271-C-46, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1679 hectáreas. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1773. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 31 de 1955. HECTOR H. ELIAS. A lo que se proveyó. Salta, setiembre 28 de 1955. Visto: La conformidad manifestada a fs. 7 de lo informado por Registro Gráfico a fs. 4 y vista por Escribanía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado y entreguese los edictos ordenados. Respóndase. Dr. Luis Víctor Outes a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 5 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55

Nº 13190 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes en expte. 100542-G presentada por la señora Angélica Maraspín de García Pinto el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las horas once y veinte minutos. La Autoridad Minera Nacional en Salta le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren res

pecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este de la mina "BERTA" expte. 1202 — C — 39 y se midieron 4000 metros al Sud y 2000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2000 metros al Este, 10.000 metros al Norte, 2000 metros al Oeste, y por último 10.000 metros al Sud para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra superpuesta en 150 hectáreas aproximadamente a las minas "ALEX" expte. 1495 — C — 46 y "Estela" expte. 1215 — C — 41, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1850 hectáreas.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1776.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 31 de 1955 — Héctor H. Elías. A lo que se proveyó.— SALTA, 22 de agosto de 1955 Visto: La conformidad manifestada por la interesada a fs. 6 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese en BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía y entreguese al interesado los edictos ordenado previa visita al señor Fiscal de Estado.— Geólogo Raul J. Valdez Sub-Delegado a cargo de la Delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— SALTA, Diciembre 5 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55.

Nº 13189 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes expediente Nº 100539-G presentada por el Dr. Julio Enrique García Pito el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a horas once y veinticinco minutos. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Sr. Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este, de la mina BERTA expte. Nº 1202-C-39 y se midieron desde aquí 4.000 metros al Sud y 2.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico mayo 30 de 1955. Héctor Hugo Elías. Salta, 22 de

agosto de 1953. VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 6 de lo informado por Registro Gráfico por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Confecciónese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y entréguese al interesado los edictos ordenados, previa vista al Sr. Fiscal de Estado. Raúl J. Valdez, subdelegado a cargo de la Delegación. Salta, 5 de setiembre de 1955. En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Estado: R. Maioli. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta diciembre 5 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55

Nº 13188 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes expediente Nº 100543-G presentada por el Dr. Julio Enrique García Pinto, el día nueve de febrero de 1954 a horas once y veinticinco minutos. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Sr. Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este de la mina BERTA exp. Nº 1202-C-39 y se midieron 4.000 metros al Sud, y 4.000 metros al Este, para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Oeste, para cerrar la superficie solicitada. Según estos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con la inscripción gráfica efectuada Registro Gráfico mayo 31 de 1955. Hector Hugo Elias. Salta, 22 de agosto de 1955. VISTO La conformidad manifestada por el interesado a fs. 7 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese en aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese al señor Fiscal de Estado y entréguese al interesado los edictos ordenados. Raúl J. Valdez, subdelegado a cargo de la Delegación. Salta, 5 de setiembre de 1955. En la fecha notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioli. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 6 de 1955. Sobreescrito, diciembre 6 vale conste. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55

Nº 13187 — Solicitud de permiso de cateo para sustancia de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes, expediente Nº 100541-G presentado por el Dr. Julio Enrique García Pinto el día nueve de febrero de 1954 horas once y veinticinco minutos — La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia que a la vez es el punto de partida el mojón del esquinero Sud-Este de la mina "BERTA" expte. 1202-C-39 y se midieron desde aquí 4.000 metros al Sud, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Oeste, y por último 6.000 metros al Sud para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se superpone en 800 hectáreas aproximadamente a las minas "Estela" expte. 1215-C-41 "MABEL" Expte. 271-C-46 y "LEONOR" expte. 1214-C-41 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.700 hectáreas. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 31, 1955. — Hector Hugo Elias SALTA, 24 de Agosto de 1955 VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente de lo informado por registro gráfico por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entreguese los edictos ordenados previa vista al Sr. Fiscal de Estado. — SALTA, Raul J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación SALTA, 5 de Setiembre de 1955. En la fecha notifico al Sr. Fiscal de Estado — Maioli — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, diciembre 5 de 1955. — Sobreraspado vale —

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas.

e) 13 al 26/12/55.

Nº 13186 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" EXPEDIENTE Nº 100544 "G" PRESENTADO POR LA SRA. NELLY ANGELICA MARASPIN DE GARCIA PINTO EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO MINUTOS.

La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada esta Sección ha tomado como punto de re-

ferencia el mojón del esquinero Sud-Este, de la mina "BERTA" exp. 1202-C-39 y se midieron 4000 metros al Sud y 6.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud, y por último 2.000 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos con dado por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Registro Gráfico junio 2 de 1955. — Salta, 22 de Agosto de 1955. —

VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 7 de lo informado por Registro Gráfico por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Confecciónese y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas notifíquese al Señor Fiscal de Estado y entréguese los edictos ordenados, Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. —

Salta, Diciembre 5 de 1955 — Sobreescrito Diciembre 5° vale conste
MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano

e) 13 al 26/12/55

Nº 13185 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" EXPEDIENTE Nº 100537-G PRESENTADA POR EL DR. JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO: EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el esquinero Sud-Este de la mina "BERTA" Expte. Nº 1202-C-39 y se midieron desde aquí 4.000 al Sud, y 6.000 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Sud, y por último 2.000 metros al Este, para cerrar la superficie solicitada: Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 4, croquis concordante de fs. 3 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada REGISTRO GRAFICO, 27 de Mayo de 1955. — P. Saravia — A lo que se proveyó: SALTA, 24 de Agosto de 1955. — VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente de lo informado por Registro Gráfico, por

Escribanía registre en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 4 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados, previa vista al Sr. Fiscal de Estado; Raul J. Valdez, Sub Delegado, a cargo de la Delegación. — En 11 de Noviembre 1955, Se registró lo oracado.

SALTA Diciembre 5 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas.—

e) 13 al 26/12/55.—

Nº 13132 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS EN EXPEDIENTE Nº 100.740 —R— PRESENTADA POR EL SEÑOR ANDRES SEGUNDO RIVADENEIRA EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS DIEZ HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS.—

La Autoridad Minera Nacional de Salta, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Señor Delegado: La ubicación de la zona solicitada se hará según la siguiente descripción y croquis adjunto: se toma como punto de referencia la Escuela de Angastaco y se miden 2000 metros Az. 215º, 4000 metros Az. 305º y 5000 metros Az. 35º y por último 4000 metros Az. 125º para cerrar la superficie solicitada.— Hay una firma ilegible.— "Expediente Nº 100.740 —R— 54 Señor Jefe: Informo que, ubicado en el Registro Gráfico el presente pedimento, resulta libre de superposición. A fs. 4 acompaño un extracto del Registro Gráfico

Salta, 29 de Julio de 1955.— Ing. José M. Torres.— A lo que se provoyó. Salta, octubre 21 de 1955.— Visto: Lo informado por Escribanía de Minas en la providencia que antecede, dese por aceptada tácitamente (Res. Nº 82/52 — art. 2) la ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía, registre en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.—

Confecciónese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Coloquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entreguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación.— Repóngase.— GEOLOGO RAUL J. VALDEZ. Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Noviembre 25 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 2 al 16/12/55.

Nº 13126 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de San Carlos en expediente Nº 100741. K presentado por el señor JOSE KORBAS, el día veintiseis de octubre de 1954 horas diez y treinta minutos: La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Sr. Delegado de Minas: Para la ubicación de la zona solicitada según croquis adjunto, se toma como punto de referencia la Escuela de Angastaco, y se miden 2.000 metros az. 215º y 4.000 metros az. 305º para llegar al punto de partida desde el que se miden 5.000 metros az. 215º, 4.000 metros az. 305º, 5.000 metros az. 35º y 4.000 metros az. 125º para cerrar así la superficie solicitada. Jose Korbás, Exp. 100741-K Señor Jefe — Informo que, ubicado en el Registro Gráfico el presente pedimento, resulta hallarse libre de superposiciones. A fs. 5 acompaño un extracto del Registro Gráfico. Salta 29 de Julio de 1955. Ing. José M. Torres. Jefe Sección Topog. y R. Gráfico. Salta octubre 21 de 1955. VISTO: Lo informado por Escribanía de Minas en la Providencia que antecede, dese por aceptada tácitamente (Res. Nº 82/52 Art. 2) la ubicación dada por Registro Gráfico. Por Escribanía de Minas, registre en Registro de Exploraciones el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación. RAUL J. VALDEZ Subdelegado, a cargo de la Delegación. Salta, noviembre 15 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas — e) 1º al 15/12/55

Nº 13125 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de San Carlos en expediente Nº 100755-K. Presentada por el señor JOSE KORBAS el día veinticinco de noviembre de 1954 a las diez horas y treinta minutos. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "La zona solicitada se ubicará según la siguiente descripción y croquis adjunto: se toma como punto de referencia la Escuela del pueblo de Angastaco y desde aquí se miden 6000 metros az. 215º y 7000 metros az. 125º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5000 metros az. 125º, 4000 metros az. 215º, 5000 metros az. 305º y por último 4000 metros az. 35º para cerrar así la superficie solicitada. Cuento con

herramientas y personal suficiente para efectuar los trabajos necesarios. Prover de conformidad será justicia. José Korbás". EXPE-DIENTE Nº 100755-K-34. — Señor Jefe: Informo que, ubicado en el Registro Gráfico el presente pedimento, resulta hallarse libre de superposición. A fojas 5 acompaño un extracto del Registro Gráfico. Salta, 10 de agosto de 1955. Salta noviembre 13 de 1955. Atento el estado de autos y la conformidad expresa del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el libro de Exploraciones. Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 de Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Geol. RAUL J. VALDEZ Subdelegado a cargo de Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 29 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas. e) 1º al 15/12/55

Nº 13124 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de San Carlos en expediente Nº 100754 Letra K presentada por el señor JOSE KORBAS el día veinticinco de Noviembre de 1954 a las diez horas y veintinueve minutos. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "La zona solicitada se ubicará según la siguiente descripción y croquis adjunto, se toma como punto de referencia la Escuela de Angastaco y se miden 10.500 metros Az. 215º para llegar al punto de partida desde el que se miden 8000 metros Az. 125º, 2500 metros Az. 215º, 8000 metros Az. 125º, 2500 metros Az. 215º, 8000 metros Az. 305º y por último 2500 metros Az. 35º para cerrar así la superficie solicitada. Cuento con herramientas y personal suficiente para efectuar los trabajos necesarios. Prover de conformidad será justicia. José Korbás. Señor Jefe: Informo que, ubicado en el Registro Gráfico el presente pedimento, resulta por hallarse libre de superposición. A fojas 7 acompaño un extracto del Registro Gráfico. Salta, 20 de octubre de 1955. Ing. José M. Torres". A lo que se provoyó. Atento el estado de autos y la conformidad expresa del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el libro de Exploraciones. Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo denunciado a fojas 2 por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Repóngase. Gral. RAUL J. VALDEZ

Subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 29 de noviembre de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas

e) 1º al 15/12/55

Nº 13123 — Solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías en el Departamento de San Carlos en expediente Nº 160739 K presentada por el señor JOSE KORBAS el día veintiséis de octubre de 1954 a las diez horas y veinte minutos. La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "La ubicación de la zona solicitada se hará según la siguiente descripción y croquis adjunto: se toma como punto de referencia la Escuela de Angastuco y se miden 2000 metros Az. 215º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 10.000 metros Az. 215º, 2000 metros Az. 125º, 10.000 metros Az. 35º y por último 2000 metros Az. 30º para cerrar así la superficie solicitada. Contamos con herramientas y personal. José Korbás. Señor Jefe: La zona solicitada se supepone aproximadamente en 400 hectáreas al cateo tramitado en expte. Nº 100608-CH-54, resultando, por lo tanto, una superficie libre aproximada de 1600 hectáreas. Registro Gráfico, Julio 29 de 1955. Pablo Arturo Guzmán".

A lo que se proveyó. Salta, octubre 24 de 1955. Visto: Lo informado por Escribanía de Minas en la providencia que antecede, dese por aceptada tácitamente (Res. Nº 82/52, art. 2) la ubicación dada por Registro Gráfico. Por Escribanía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Conférrense los edictos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a la 2 por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Respóngase. Geol. RAUL J. VALDEZ, Subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, noviembre 10 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO.

e) 1º al 15/12/55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13178 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Vicenta Perello y Francisca M. de Perello tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 4,99 litros por segundo proveniente del Río Conchas, 9 Has. 2000 m2. de su propiedad catastro 1623 de Melán. Administración General de Aguas de Salta.

e) 12 al 23/12/55

Nº 13177 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Díez tiene solicitado otorgamiento de concesión pública para regar en carácter temporal- eventual con una dotación de 47,25 l/seg. proveniente del río Mojtoro por la acequia Santa Rosa, 90 Has. del "Lote Nº 3" catastro 31 departamento General Güemes. Administración General de Aguas de Salta.

e) 12 al 23/12/55

Nº 13163 — REF: Expte. 14.244/48 BARBARITA T. DE BURGOS s. p. 2-2.

Edicto citatorio. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Barbarita T. de Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal máximo de 0,33 litros por segundo proveniente del Río Chulapampa, 6400 m2. de su propiedad, catastro 89, ubicada en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje tendrá un turno de 3 horas en ciclos de 45 días con todo el caudal de la hijuela El Nogal. Salta diciembre 6 de 1955.

Administración General de Aguas

e) 7 al 21/12/55

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12182 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración General de Aguas de Salta. Convócase a Licitación Pública para el día 29 de diciembre corriente o siguiente si fuera feriado a horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la adjudicación de la Obra Nº 239: Conducto para agua corriente en El Tala (Departamento La Candelaria), cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 259.237,06 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos con seis centavos moneda nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de Tesorería de la Repartición previo pago de la suma de \$ 300.— (Trescientos pesos moneda nacional), o consultados sin cargo en el Departamento de Ingeniería de A.G.A. S., San Luis Nº 52 Salta.

LA INTERVENCION DE A.G.A.S.

e) 12 al 28/12/55

Nº 13150 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 112/55

Por el término de 10 días a contar del 5 de Diciembre de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 112/55, para la CONSTRUCCION POR AJUSTE ALZADO de un LOCAL PARA OFICINAS EN CAMPO DURAN, cuya apertura se efectuará el día 12 de Diciembre a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio, Salta.

Los interesados en pliegos de Condiciones pueden adquirir los mismos en la Administración citada previo pago de la suma de \$ 42 % y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF ORAN.

Ing. Armando J. Venturini. — Administrador

e) 6 al 15/12/55

Nº 13151 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 184

Por el término de DIEZ días a contar del 5 de Diciembre de 1955, llámase a Licitación Pública YS. Nº 184, para la provisión de postes de madera dura para línea eléctrica de alta tensión, y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Yacimientos Petroliferos Fiscales del Norte el día 15 de Diciembre del corriente año a las 11 horas.

Los interesados en pliegos de condiciones y otras consultas pueden dirigirse a la Oficina citada precedentemente.

Ing. Armando J. Venturini. — Administrador
e) 6 al 15/12/55

Nº 13127 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 180/55.—

Por el término de 10 días, a contar del 4 de Diciembre de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 180/55 para la contratación de la mano de obra para la CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PROVEEDURIA EN GENERAL E. MOÑ CONI, SALTA, cuya apertura se efectuará el día 14 de Diciembre de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF Orán.—

ING. ARMANDO J. VENTURINI ADMINISTRADOR.—

e) 1 al 15/12/55.

LICITACION PRIVADA

Nº 12958 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Privada para el próximo 3 de noviembre de 1955, a horas 10, ó siguiente si fuera feriado para la adjudicación de la Obra: REFACCION TRAMO PUENTE Y CANAL DE Hº Aº SOBRE ARROYO EL TI GRE—COLONIA SANTA ROSA (OPTO. DE ORAN), cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 24.012,83 mn. (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 63/100 MINACIONAL).

Los pliegos general de condiciones pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Ingeniería de la Repartición, calle San Luis Nº 52 — Salta.

LA INTERVENCION DE AGAS.

e) 28/10/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 13157 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

Desde el 15 de diciembre a las 18.30 horas. Pólizas comprendidas: Las emitidas hasta el 30 de junio de 1955 con vencimiento al 30 de setiembre de 1955. Exhibición: días 12, 13 y 14 de diciembre.

e) 6 al 15/12/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13193.

En el juicio sucesorio de JORGE ANTONIO MAZZUCHELLI, el señor Juez de 1ª. Inst. 2ª Nom. C. y C., cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. Habilitase la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 13/12/55 al 24/1/56.

Nº 13176 — SUCESORIO

Sr. Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don Félix o Félix Santiago La zarte. Habilitase Feria. Salta diciembre 9 de 1955. ANIBAL URRIBARRI secretario.

e) 13/12/55 al 23/1/56

Nº 13174 — SUCESORIO.—

El doctor ANGEL JOSE VIDAL, Juez de PRIMERA INSTANCIA CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSA RAMIREZ. — QUEDA HABILITADA LA FERIA.—

SALTA, Diciembre 6 de 1955.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.—

e) 9/12/55 al 20/1/56.—

Nº 13162 SUCESORIO

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE MACAGNO. Habilitase la feria de enero. Salta, 5 de diciembre de 1955. Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 7/12/55 al 19/1/56

Nº 13160 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctor Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VAZQUEZ. Salta, diciembre 2 de 1955. Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 7/12/55 al 19/1/56

Nº 13156 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO BALVIN DIAZ; habilitase la feria de Enero. Salta, de 1955. Agustín Escalada Iriondo, secretario.

e) 7/12/55 al 19/1/56

Nº 13152 — EDICTO SUCESORIO

Adolfo D. Torino Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Frissia. Habilitase la feria. Salta, 2 de diciembre de 1955. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 6/12/55 al 18/1/56

Nº 13148 EDICTO SUCESORIO

El juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta

Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Benito del Carme López, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado. Salta, noviembre 29 de 1955. ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario. Feria de Enero de 1956 habilitada.

e) 6/12/55 al 17/1/56.

Nº 13144 — EDICTO SUCESORIO

El juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Desiderio Tenreiro Bravo, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado. Salta, noviembre 29 de 1955. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. Feria de Enero 1956 habilitada.

e) 6/12/55 al 17/1/56.

Nº 13742 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dalmacio Vera y Mercedes Eustaquia Carrizo de Vera. Habilitase feriado Enero.— Salta, Diciembre 1º de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario.—

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13139 — EDICTO SUCESORIO.

José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA MATILDE BALDUZZI DE PICHEITI.

Habilitase la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13138.

Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de Diego Liendro o Milagro Burgos y Angélica Ferreyra o García de Liendro o Burgos hagan valer sus derechos.

Habilitase feria Enero.

SALTA, Noviembre 30 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13135 SUCESORIO

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MONGE. Con habilitación de Feria.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

Nº 13129

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA OVEJERO DE MATORRAS; habilitase la feria de Enero.—

SALTA, 29 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 2/12/55 al 14/1/56

Nº 13120

EDICTO

"SUCESORIO. El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELEU

TERIO LUCERO e HIPOLITA FABIAN. Se habilita Feria Salta 24 de noviembre de 1955
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 17/12 al 18/1/56

Nº 13074 —

ADOLFO D. TORINO, Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación por el término de 30 días a los herederos y acreedores de JOSE GASCA, cuyo juicio sucesorio se tramita.— Salta, 18 de Noviembre de 1955.— Habilitase la Feria.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario
Nº 13073 —

nación, Dr. Angel José Vidal, cita y emplaza a los herederos de don Desiderio Guías o Guita, tario.—

e) 21/11/55 al 2/1/56.

por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

SALTA, Octubre 25 de 1955. — Habilitase la feria.—

WALDEMAR A. SIMENSEN.— Escribano Secretario.—

e) 21/11/55 al 2/1/56.

13063.

JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MANUEL JORGE PORTOCALA, cuyo juicio sucesorio se tramita.—

SALTA, 16 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/11 al 20/12/55

Nº 13062 — EDICTO:

En el juicio sucesorio de Manuel María Ayeses, el Sr. Juez de 1ª. Nom. Civ. y Com. cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos ó acreedores.—

ENRIQUE GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.

SALTA, Noviembre 16 de 1955.—

e) 17/11 al 20/12/55

Nº 13047. SUCESORIO.—

El Señor Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISOA AGUIAR.

SALTA, 26 de Octubre de 1955.

e) 18/11 al 27/12/55

Nº 13042 — EDICTO.

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. VICENTE SOLA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA MEDINA DE PORTAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 9 de Noviembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/11 al 27/12/55.

Nº 13041 — EDICTOS SUCESORIOS.

Vicente Sola, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita

y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **SERVANDO VICENTE PAZ**, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría. Salta, 26 de Octubre de 1955.

E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 15/11 al 27/12/55.

Nº 13036—

El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "Sucesión Joseph Beaumont", edictos **BOLETIN OFICIAL** y Foro Salteño.—**SALTA**, Noviembre 10 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13034 — EDICTO:

En el juicio sucesorio de José Manuel Rolán, el señor Juez de 3ª Nominación C. y Comercial, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. —

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario, interino.— **SALTA**, 11 de Noviembre de 1955.

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13031 — SUCESORIO.—

El Juez Civil, de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dr. PEDRO AVENDAÑO**.— **SALTA**, Noviembre de 1955.— **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario. —

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13030 — EDICTO SUCESORIO:

El **Dr. VICENTE SOLA**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **PASTOR ARAPA**, a fin de que los mismos puedan, dentro de dicho término, hacer valer sus derechos.— Secretaría — **SALTA**, Octubre de 1955.— **E. GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario.—

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13028 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ** y de **GENEROSA FERNANDEZ DE POSADAS**. —

Salta, noviembre 10 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
11/11 al 23/12/55

Nº 13026 — Sucesorio:

El Señor Juez 1ª Nominación Civil, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña **Carlotita Jerez** por el término de treinta días.— **Enrique Giliberti Dorado**, Escribano Secretario.

Salta, 9 de Noviembre de 1955.—

e) 19/11 al 22/12/55.—

Nº 13024 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial **Dr. José G. Arias Almagro**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **JUAN DIPPO**.—

Salta 8 de Noviembre de 1955.—

Anibal Urribarri, Escribano Secretario

e) 10/11 al 22/12/55

Nº13023 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial **Dr. José G. Arias Almagro** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **ASUNCION MENDEZ DE GARECA**. Salta 3 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario
e) 10/11 al 22/12/55

Nº 13020 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza a herederos de **José M. Villafañe** y de **Rosa Patricia Toran**, por treinta días bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 26 de Septiembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.
e) 10/11 al 23/12/55.—

Nº 13015.—

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **RAFAEL RIVERO**.— Salta, Noviembre 8 de 1955.— **WALDEMAR SIMESSEN**, Escribano Secretario.—

e) 9/11 al 21/12/55.—

Nº 13006 —

El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **José Servando Calatayud**.—

SALTA, Octubre 27 de 1955.— **WALDEMAR SIMESSEN**, Escribano Secretario.—

e) 8/11 al 29/12/55.—

Nº 13003.—

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, **Doctor Angel José Vidal**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Ramón Farfán**, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 31 de Octubre de 1955.— **WALDEMAR SIMESSEN**, Escribano Secretario.—

e) 8/11 al 20/12/55.—

Nº 12969 — SUCESORIO.—

El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **FERNANDO CARDOZO**.— Salta, Septiembre 19 de 1955.—

e) 28/10 al 9/12/55.—

Nº 12960

EDICTO.— El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ISAURO LEON**—Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial.—

Salta, 24 de Octubre de 1955.—

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.—
e) 26/10 al 7/12/55.—

Nº 12889 — SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Belsuzari Vila**.—

Salta, Setiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simesen —Escribano secretario
e) 20/9 al 11/11/55

TESTAMENTARIO

Nº 13154 TESTAMENTARIO

El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Favorina Anselma Bernis de Baccarelli** y muy especialmente a los designados por testamento: **Adela Julia Bernis de Maldonado**, **Mabel Graciela Bernis** y **Dr. José Novo Hartmann** y **María Hortencia Cuelli**. Salta noviembre 28 de 1955. Edictos en **BOLETIN OFICIAL** y Foro Salteño. Habilitase mes de feria Enero. **E. GILIBERTI DORADO**, escribano Secretario.

e) 6/12/55 al 18/1/56

Nº 13014 — TESTAMENTARIO.—

El **Dr. Angel Vidal**, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Francisca Gilemes de Arias**.— Salta, Noviembre 8 de 1955.— **WALDEMAR SIMESSEN**, Secretario.—

e) 9/11 al 21/12/55.—

Nº 12935 — TESTAMENTARIO.—

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña PATROCINIA BARROSO o PATROCINIA BARROSO DE MALDONADO** y muy especialmente a los designados por testamento: **Francisco**, **Elisa Azucena**, **Nelly Lúfa**, **Rufino**, **Humberto Pedro**, **Elena Delfeja**, **Fanny Yolanda**, **Elsa Victoria** y **Juan Agustín Maldonado Barroso**.— **SALTA**, Octubre 26 de 1955.—

EDICTOS: En **BOLETIN OFICIAL** y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 4/11 al 16/12/55.—

POSESION DECENAL

Nº 13070 — POSESION DECENAL —

El señor Juez de cuarta Nominación en lo civil **Dr. Angel J. Vidal**, cita por treinta días a los interesados al juicio de posesion decenal por **ERASMO FLORES**, reclamandola sobre el inmueble denominado **EL CHURQUI** y compuesta de dos fracciones dentro de los siguientes límites: **PRIMERA FRACCION: ESTE** con la Estancia de **Benjamin Chavez** que la separa del Río Churqui; al **NORTE** con derecho de los herederos de **Ramon y Gregorio Alvarado**; al **OESTE** con terrenos de **Claudio Tapia** y por **SUD** con derechos de la heredera **Juana Alvarado de Torres**. **FRACCION SEGUNDA: de la misma Estancia EL CHURQUI: AL NORTE** con herederos **Alvarado**; al **SUD** **Juan B. Cárdenas**; al **ESTE** con **Tomás Chavez** y **Angel Tapia** y al **OESTE** con terrenos de la **Compañía Inglesa**.— Según el plano respectivo las fracciones descriptas tienen una superficie de 945 hets. 0106 M2 — 71 (Expte.20.290 año 1955.—

SALTA Noviembre 17 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN —Escribano Secretario
—e) 21/11/55 al 2/1/56.

Nº 13146 Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — Camioneta en Orán, base \$ 10.000%

El día jueves 15 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el Hotel París, calle Pellegrini esquina Coronel Egues de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, rematará con la base de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, una camioneta marca "Chevrolet", Modelo 1934, Motor Nº I.R.3738705 en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Humberto V. Miller, domiciliado en calle Coronel Egues Nº 363 en la expresada ciudad, donde pueden ver los interesados. El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Embargo preventivo y prep. vía ejecutiva "Bellotti Hnos. S.R.L. vs. Zarra y Miller". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL Foro Salteño y una publicación Diario Norte.

e) 5 al 15/12/55

Nº 13141 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — Heladera Eléctrica — SIN BASE

EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1955 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, SIN BASE, Una heladera marca "MADERERA ARGENTINA", eléctrica, con compresor, de seis puertas, en perfecto estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Deligarda L. de Chávez, domiciliada en Avda. San Martín 254 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: "EJECUTIVO — TORRES, EMILIO vs. DELIGARDA L. DE CHAVEZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 2 al 14/12/55

Nº 13136 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día miércoles 28 de Diciembre de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 13, remataré CON BASE de \$ 21.866.86% (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en calle Alvarado, entre Arenales y Garruti de esta Ciudad, con extensión 11,20 mts. frente; 11,10 mts. contrafrente; por 52,30 mts. en su costado Oeste; y 52,80 mts. en su lado Este. Superficie: 585,93 mts.2 Límites: Sud, calle Alvarado; Norte, propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearena y Rosario C. de Salcedo; Este, propiedad de Francisco Viñuales; y Oeste, propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo Nº 538. Títulos registrados a folio 345 asiento 7, de Libro 36 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 3258, Sec. E, Manz. 6, Paic. 13. Ordena Sr. Juez de 1ª Nom. Civ. y Com. en autos: "Ejecutivo — Aserradero "San Antonio" S. R. L. vs. Gerardo C. Sartini" Expte. Nº 35.069/955. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño"

e) 2 al 23/11/55

Nº 13121 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 16.950. 0

EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, el terreno con edificación ubicado en calle Córdoba Nº 353 entre las de San Martín y Mendoza de esta Ciudad, designado con la letra "A" del plano archivado en Dcción. Grai. de Inmuebles con el Nº 2068. — Mide 16.10 mts. de frente; 15.56 mts. de contrafrente por 15.40 mts. de fondo en su costado Norte y 11. — mts. en su costado Sud. — Superficie 202.51 mts2, deducida la ochava de 3. — mts de la esquina Nor-Oeste. — Limita al Norte con el Canal Sud; al Sud propiedad de Félix D. Lávaque; al Este fracción b y al Oeste calle Córdoba. Nomenclatura Catastral: Partida 4615 — Sección D— Manzana 18— Parcela 9b— Valor fiscal \$ 14.100.00 — Título registrado a folio 413 asiento 10 del libro 85 R. I. Capital. — El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA — FIGUEROA, ARTURO M. VS. ZELARAY IN, ROBERTO ENRIQUE". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 1º al 22/12/55.---

Nº 13104 JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

POR ARMANDO G. ORCE

—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos Ejecución Hipotecaria "NESIS ELIAS vs. MARIA LOLA QUIROGA DE SUAREZ" Epte. Nº 17214/55, el día MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1955, a las 18 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512, Salta remataré CON BASE de \$ 17.000.00 (DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) equivalente a las dos terceras partes de evaluación fiscal actual, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle J. B. Alberdi Nº 511 al 519, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, con una extensión según sus títulos de 16 mts. de frente, por 10 mts. más o menos de fondo a lo que resulte dentro a los siguientes límites: Norte, prop. Miralpeix y Cía.; Sud: prop. que fué de María Lola Quiroga de Suarez; Este, Miralpeix y Cía. y Oeste Juan B. Alberdi. Catastro Nº 2934, Circ. 1, Sec. "D" Manz. 26, Parc. 25; Títulos incriptos al folio 65 A. 1, Libro 37, R. I. Capital.— Se hace constar que el inmueble descripto reconoce una hipoteca en primer término por la suma de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la Sta. Sara E. M. Rodrigues Munizaga, registrada a folio 67 asiento 6, del libro 37 R. I. Capital.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra.— Publicaciones 15 días BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

ARMANDO G. ORCE — MARTILLERO.—

e) 23/11 al 19/12/55.

Nº 13055 — por ARTURO SALVATIERRA.—

JUDICIAL — INMUEBLE — \$ 4.086.66.—

El día 29 de Diciembre de 1955 a las 18 horas en Dean Funes 167, ciudad remataré con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Mide 20 mts. de frente a calle San Martín por 42.30 mts. de fondo a calle Dorrego, superficie 866 mts2. y encontrándose comprendido dentro de los siguientes límites; Norte, calle Dorrego, Sud, con propiedad de P. C. Muthuan; Este, propiedad de Luis Zarnier y Oeste, calle San Martín. — Título a folio 90 asiento 2 del libro 22 de R. I. Orán. — Plano 257 del legajo de planos Orán. — Nomenclatura Catastral; Partida 1369—Manzana 59. — Parcela 7. — Valor Fiscal \$ 6.100.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena, Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Carim Abdala vs. Tomás Villagra Madel. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 17/11 al 29/12/55.

CITACIONES A JUICIOS

Nº13133 — EDICTO — CITACION A JUICIO "Ordinario Cumplimiento de Contrato.—

Luis A. Moreno Diaz c/ Benjamín Martín; ANGEL VIDAL, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a don BENJAMIN MARTIN, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial.—

SALTA, 1 de Diciembre de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN — SECRETARIO

e) 2 al 30/12/55.

Nº 13130 — CITACION.

El Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de 8 días, a doña Ramona Epifania Candia de Farias para que se presente en el juicio de divorcio que le sigue don Juan Manuel Farias, comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 2 al 14/12/55.

Nº 13095 — EDICTOS.

Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a Isidro García para que comparezca a estar a derecho en el juicio que Milagro Wiener por sus hijas menores Blanca Gladys, Flora Mariana y Adela Milagro, le sigue por filiación natural, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor oficial —

Habilitase la feria del próximo mes de Enero SALTA, 17 de Noviembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 23/11/55 al 10/1/56.

Nº 13094 — EDICTO

Angel Vidal, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación, civil, cita y emplaza por veinte días a Roberto Aído Glancotti, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes le sigue Dolores Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. Salta 17 de noviembre de 1955.

e) 24/11 al 22/12/55

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 13180.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Cooperativa Agraria del Norte Ltda. c/Michel Nadra — Ejecutivo" ha dictado la siguiente resolución: Salta, noviembre 28 de 1955 — ... RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el (s) se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlense los honorarios del Dr. Ramón Arturo Martí, por su actuación en este juicio en la suma de \$ 1.385,00 — Cópese, y notifíquese, Repóngase.— Adolfo Torino, Salta, 6 de diciembre de 1955. AGUSTIN ESCALADA IRIONDO, secretario.

e) 12 al 14/12/55

Nº 13179 — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C., en los autos "Sud América Terrestre y Marítima Cia. de Seguros Grales. c/Ernesto J. Aparicio Ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Salta, noviembre 30 de 1955. RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Juan Carlos Cornejo Linares en la suma de \$ 8.091 y los del Dr. Ramón A. Martí en la suma de \$ 1.522. Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado se tenga por domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado. Cópese, notifíquese. Adolfo Torino Salta 6 de diciembre de 1955. AGUSTIN ESCALADA IRIONDO, Secretario.

e) 12 al 14/12/55

Nº 13155

EDICTO:

En el juicio Ejecutivo: The London And Lancashire Insurance Co Ltd. vs. Pereyra Rozas, Carlos, la Exma. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, secretaria Nº 2, notifica al demandado don Carlos Pereyra Rozas, la sentencia dictada en autos, cuya parte dispositiva dice así: "Salta 11 de agosto de 1955. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por The London And Lancashire Insurance Co Ltd. contra don Carlos Pereyra Rozas hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.—%), más los intereses y costas. Cópese, notifíquese y repóngase. Publíquese la presente sentencia de conformidad al Art. 460 del C. de P. Regúlense los honorarios del Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro en la suma de \$ 122.—, como apoderado y letrado de la parte

actora. Fleming Benítez. Oscar P. López. Jiménez". Salta, 18 de agosto de 1955. Emiliano E. Viera, secretario.

e) 6 al 9/12/55

EDICTOS

Nº 13173

EDICTO

Vicente Sola, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, notifica a los acreedores de Moisés Yarade, se encuentra en Secretaría el proyecto de distribución, se notifica de acuerdo al artículo 158 de la ley 11.719. E. Giliberti Dorado, Escribano secretario.

e) 9 al 13/12/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13183 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número trescientos sesenta y dos.— Contrato Social.— En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Martín J. Orusco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparecen, los señores Jesús Hilal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Rauab, y don Narciso Elías, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Yarade siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimientos, doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato social:

PRIMERO: Los señores Jesús Hilal y Narciso Elías, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de almacén por mayor e implementos agrícolas, pudiendo la misma ampliar la órbita de sus negocios en el momento que sus asociados así lo estimen conveniente y ejecutar además todo otro acto de comercio.—

SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Hilal y Elías" sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años contados desde la fecha de este contrato y tiene su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, en la calle Pellegrini número setecientos, pudiendo ser éste cambiado a cualquier otra parte en el momento que la Sociedad así lo resolviere.—

TERCERO: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, don Jesús Hilal, que ha integrado totalmente en mercaderías de conformidad al inventario practicado a estos efectos, del cual agrego a esta escritura una copia del mismo como parte de ella y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el señor NARCISO ELIAS, quien hace su integración en la siguiente forma: la suma de cien mil pesos moneda nacional, que ha depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se justifica con

la respectiva boleta de depósito, y el saldo de cien mil pesos de igual moneda, que queda adeudando a la Sociedad, se obliga a pagarlo a la misma dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de esta escritura.—

CUARTO: La Sociedad será administrada por los dos socios señores Jesús Hilal y Narciso Elías, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma indistinta, con la expresa y única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda o de cualquier otra manera, pactando en todos los casos, precios, formas de pago, plazos, intereses, condiciones especiales y dar o tomar la posesión.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre los depósitos todo género de libranzas.— c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos públicos o comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo, en uno u otro caso, las formas de pago y los tipos del interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividir

los, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicios ante los Tribunales competentes de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, en defensa de los intereses de la Sociedad con amplias facultades.— h) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o limitarlos. j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa.— Para el caso de que fuere menester enajenar bienes inmuebles de la Sociedad o gravarlos será siempre necesaria la concurrencia de la firma de los dos socios.—

QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán en un libro de Actas que a estos efectos llevarán los socios.— SEXTO: Anualmente en el mes de Octubre los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a los asociados para su consideración y aprobación.— Este Balance será tenido por definitivamente aprobado, si dentro de los primeros quince días del mes subsiguiente al fijado para su ejecución, no hubiere sido objetado.—

Para el caso de que fuere menester enajenar bienes inmuebles de la Sociedad o gravarlos será siempre necesaria la concurrencia de la firma de los dos socios.—

QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán en un libro de Actas que a estos efectos llevarán los socios.—

SEXTO: Anualmente en el mes de Octubre los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a los asociados para su consideración y aprobación.— Este Balance será tenido por definitivamente aprobado, si dentro de los primeros quince días del mes subsiguiente al fijado para su ejecución, no hubiere sido objetado.—

SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital, y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento, para el señor Jesús Hilal, y el restante cincuenta por ciento para el señor Narciso Elías.— Las pérdidas para el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades.—

OCTAVO: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios, siempre que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de asociados, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, y b) Por ceder su cuota al otro socio o a un tercero extraño con la aquiescencia de aquél.— Si no quisieran o no pudieran continuar en la Sociedad, el haber social del socio premuerto o incapacitado les será devuelto o entregado de conformidad al último Balance General o al que de común acuerdo se resolviera practicar y en la forma y modo que privadamente se pactare entre dichos herederos o sucesores y el socio sobreviviente.—

NOVENO: Si uno cualquiera de los socios resolviera no continuar en la Sociedad, deberá dar aviso al otro de su determinación, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación.— **Décimo:** Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente dentro de los diez días de haberse producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, dan los otorgantes, por constituida esta Sociedad, a cuyas resultas se obligan conforme a la Ley.— Previa lectura y ratificación firman de conformidad las partes, con los testigos del acto don Ernesto Campilongo y don Matías Morey, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda ésta otorgada en cuatro sellado notariales numerados correlativamente desde el cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro al presente y sigue a la escritura que termina al folio novecientos ochenta y nueve de este protocolo.— J. Hilal.— Narciso Elías.— Tgo. Ernesto Campilongo.— Tgo. Matías Morey.— Ante mí: Martín Orozco.— Sigue el sello notarial Concuerdá con su matriz, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en Salta, en la fecha de su otorgamiento.—

e) 13 al 19/12/35

PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 13168 — PRIMER TESTIMONIO. NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO. — "EDUARDO LAHITTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prórroga del contrato. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; an-

te mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Carlos Alfredo de Lahitte, casado en primeras nupcias con doña María Estela Sallaberry, doña Martha Estela de Lahitte de Segón, casada en primeras nupcias con don Carlos Segón Saravia, y don Eduardo Alfredo de Lahitte, soltero; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los dos primeros y el último de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Concurren todos por sus propios derechos y don Eduardo Alfredo Lahitte, además, en nombre y representación de don Eduardo Lahitte, don Juan Carlos Mario Lahitte y don Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, como apoderado de los mismos, personería que acredita con el poder especial otorgado para este acto, inscripto en el Registro de Mandatos de esta provincia con el número seiscientos setenta y cuatro, al folio novecientos sesenta y ocho del tomo cuarenta y siete, el que dice: "Folio ochocientos uno. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y tres. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Eduardo Lahitte,

argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Cenobia Cortés, nacido el veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres, don Juan Carlos Mario Lahitte, soltero, argentino, mayor de edad, hijo de don Eduardo Lahitte y de Lía Cenobia Cortés, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Arroyo ochocientos treinta y uno, cuarto piso y don Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, argentino, soltero nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Mariano Acosta ochenta y uno, tercer piso "J" todos los comparecientes accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, así como de que el nombrado en último término se encuentra autorizado para ejercer legalmente el comercio, según autorización que debidamente legalizada me exhibe para este acto y que transcrita íntegramente dice: "Certifico que al folio setenta y ocho, asiento noventa y cuatro del Libro número Uno de Inscripción de Autorizaciones para Ejercer el Comercio, de este Registro Público de Comercio, y con fecha diecisiete de Octubre del corriente año, consta: que el menor Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, ha quedado autorizado para ejercer legalmente el comercio con amplias facultades. Para el interesado se expide el presente que se

utilizará para otorgar poder especial en la Capital Federal, que firmo y sello en Salta, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Anibal Urribarri. Escribano Secretario. Hay un sello. Registro Público de Comercio — Salta. Hay una firma. Francisco Lira — Encargado — Registro Público de Comercio. Hay un sello. El suscripto Secretario de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica; que son autógrafas las firmas que anteceden. La primera del señor Francisco Lira, Encargado del Registro Público de Comercio y la segunda el Secretario Escribano,

Anibal Urribarri, quienes autorizan el precedente documento en ejercicio de sus funciones. Salta, Noviembre cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma. Hay un sello. Corte de Justicia — Provincia de Salta — Legalizaciones. Hay un sello. El suscrito, Presidente de La Corte de Justicia en La Provincia de Salta, Certifica: Que el Doctor J. Javier Cornejo Solá es Secretario Letrado de la Exma. Corte. Estando en forma legal su anterior acreditación. Salta, noviembre cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma. Adolfo A. Lona presidente de la Corte de Jus-

ticia. Hay un sello. Corte de Justicia Provincia de Salta. Legalizaciones". Es copia fiel, de su original, que para este acto he tenido a la vista, doy fé, y los tres comparecientes dicen: Que vienen a conferir Poder Especial a favor de don Eduardo Alfredo Lahitte, para que en su nombre y representación firme la renovación del contrato Social de "Eduardo Lahitte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura celebrada ante el Escribano de la misma Ciudad, don Arturo Peñalva, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, el folio ciento veintiseis, asiento número mil setecientos diecinueve, del libro veintitres de Contratos Sociales, cuyo término de duración vence el treinta y uno de diciembre del corriente año, que a tal efecto, y habiendo convenido en la prórroga de la misma, como también en aumentar el capital social, incorporar nuevos socios a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y modificar algunas cláusulas del actual contrato, facultan al mandatario para que otorgue y suscriba las escrituras, escritos y todo otro documento relacionado con los fines propiamente dichos, proponga y acepte el ingreso de nuevos socios, ya sean particulares o bien instituciones de existencia legal; proponga y determine el monto de la nueva cantidad que constituya el capital social, proponga y apruebe o rechace todas las modificaciones a cualquiera de los artículos del contrato, suprimiendo y/o agregando cláusulas y/o disposiciones modificatorias o ampliatorias de las ya existentes; se presente ante las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales con cualquier clase de documentos, pudiendo solicitar la inscripción en los Registros Públicos respectivos; se presente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; realice y acepte los pagos é importes de las facturas que le sean presentadas con motivo de las gestiones que realice en el cumplimiento del presente mandato, y en general efectúe todos los demás actos necesarios al mejor desempeño del presente, que se lo confieren sin limitación alguna a los fines indicados. Leída que les es, se rectifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran ha hacerlos, por ante mí y los testigos del acto, don Hugo Héctor Murchó y don Bernardo Kaplún, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la escritura número Ciento cincuenta y dos, otorgada el dieciséis del corriente mes y año. E. Lahitte. Carlos R. Lahitte. Juan C. Lahitte. Tgo.: Hugo H. Murchó. Tgo.

Donardo Kaplán. Está mi sello. Ante mí: C. González Bonorino. Con uerdía en su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio

ochocientos uno de este protocolo corriente a mi cargo. Para el Mandatario expido este primer testimonio, en tres sellados de Ley, numerados correlativamente del seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis, al presente seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y ocho, inclusive, que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Carlos M. González Bonorino Escribano. La Plata, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Inscripto en la fecha al folio número setenta y dos mil seiscientos sesenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. Hay una firma. Idelfredo E. Lombardi. Jefe Departamento Embargos, Inhibiciones Mandatos y Representaciones. Hay un sello. Secretaría de la Cámara Segunda de Apelación, La Plata Provincia de Buenos Aires. Certifico que don Carlos M. González Bonorino es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos

sus actos, no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, veinticinco noviembre mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Secretaría de la Cámara de Segunda Apelación, La Plata Provincia de Buenos Aires. El que suscribe, Presidente de la Excm. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor Don Mario Cabassi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él en debida forma. La Plata, veinticinco noviembre mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma. Genaro Searpius Presidente. Hay un sello. Cámara de Apelación. La Plata. Salta, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y cinco. Queda agregado bajo número cuatrocientos setenta y cuatro corriente a fojas novecientos sesenta y ocho novecientos setenta y siete del Registro de Mandatos. Hay una firma Ramón de Punes, Encargado Interinamente del Registro. Hay un sello. Poder Judicial Registro de

Mandatos Salta. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, por sí y por la presentación invocada, dicen: Que con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, según escritura pasada ante el suscripto escribano, los señores Eduardo Lahitte y Carlos Alfredo Lahitte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el rubro de "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años a contar desde el primero de enero de ese año, con el objeto y de acuerdo a las especificaciones contenidas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro de Libro de Comercio al folio ciento veintiseis, asiento mil setecientos diecinueve del libro veintifres de Contratos Sociales. Y agregan: Que debiendo vencer el treinta y uno de diciembre corriente el contrato referido, han convenido en su prórroga, en el aumento del Capital Social en la incorporación como nuevos socios de los señores Martha Estela de Lahitte de Segón, Eduardo Alfredo Lahitte y Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, que se declaran desde luego incorporados a la sociedad, y en la modifica-

ción de algunas cláusulas del contrato anterior y actos que vienen a formalizar por la presente, quedando en definitiva el Estatuto Social, redactado como sigue: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, compra y venta de cereales y frutos del país en general, pudiendo realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio. Segundo: La Sociedad continuará girando con el rubro "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento principal de sus operaciones, será como hasta ahora, en la ciudad de Salta, siendo su domicilio actual en la calle Balneario número seiscientos, sin perjuicio de establecerlo posteriormente en cualquier lugar de la República; podrá además establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos de mercaderías en cualquier lugar de la República, tal como lo ha hecho hasta el presente en la Capital Federal, donde tiene agencia establecida en la calle Mármol número mil trescientos cincuenta.

TERCERO: El término de la presente prórroga será de cinco años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, finalizando por tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.

Antes de operarse el vencimiento social, la sociedad podrá ser prorrogada por un período igual, siempre que se resuelva favorablemente dicha prórroga por la Asamblea de socios convocada especialmente a tal efecto. Dicha Asamblea, deberá sesionar con un "quorum" equivalente al setenta por ciento de la totalidad de los votos sociales, debiendo aprobarse la prórroga de la sociedad, con el voto favorable del setenta por ciento del total de votos sociales.

En caso contrario la Sociedad entrará en liquidación.—La Sociedad podrá también disolverse sin haberse llegado al término fijado por el presente contrato cuando la Asamblea de Socios convocada a tal efecto, con la presencia o representación de todos sus integrantes, resolviera por decisión unánime proceder a su liquidación.— En ambos casos la liquidación de la Sociedad, se llevará a cabo por intermedio de sus socios—gerentes, quienes deberán ajustarse en un todo a lo resuelto por la Asamblea de Socios que hubiere decidido la disolución anticipada o por cumplimiento de plazo no prorrogado. Los socios-gerentes deberán cumplir estrictamente las normas de liquidación votadas por la Asamblea.

CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción, Don Eduardo Lahitte, setecientos cuotas, o sean setecientos mil pesos; Don Carlos Alfredo de Lahitte, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Don Eduardo Alfredo Lahitte, seiscientos cincuenta cuotas, o sean seiscientos cincuenta mil pesos; Don Juan Carlos Mario Lahitte, seiscientos cincuenta cuotas, o sean seiscientos cincuenta mil pesos; Doña Martha Estela de Lahitte de Segón, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Don Carlos Roberto de Lahitte, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos.

El capital ha sido totalmente integrado me-

dante el aporte por parte de los señores don Eduardo Lahitte y don Carlos A. de Lahitte, de los saldos que poseen en la sociedad, en concepto de cuenta capital y particular y por los socios restantes mediante los créditos que poseen en la misma sociedad en cuenta corriente.

QUINTO: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores: don Eduardo Lahitte, don Carlos A. de Lahitte y don Eduardo Alfredo Lahitte, quienes quedan designados en este acto gerentes de la sociedad, a la que representarán conjuntamente o separadamente, en todos los actos legales u operaciones en que la misma intervenga o sea parte. A tal efecto podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones que les son propias y que en ellos se especificarán, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas;

realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, giros o vales, conforme u otra cualquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo en fin, realizar cuantos actos sean propios de la administración.

El detalle de las facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo por tanto los socios-gerentes, realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los socios-gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.

SEXTO: Todos los socios-gerentes con la única excepción de don Eduardo Lahitte, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. El socio-gerente don Eduardo Lahitte no queda obligado a la atención permanente de la sociedad, pudiendo hacerlo o no según su voluntad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, de alguno de los socios gerentes, la Asamblea de Socios, determinará si la vacante debe ser llenada y que socio la desempeñará. La sociedad debe contar siempre como mínimo con dos socios gerentes. Los restantes socios tienen la obligación de efectuar las tareas comerciales o industriales que la sociedad les encomendare. Anual

mente la Asamblea de Socios determinará la remuneración mensual que a cada socio corresponda por la actividad que desarrolle en la Sociedad, como así también remuneraciones especiales a socios y empleados de la firma, la que incidirá en los correspondientes rubros de gastos del ejercicio. De todo lo convenido se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad.

SEPTIMO: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los señores socios dentro de los treinta días de terminado, a los efectos de que en igual plazo, manifiesten su conformidad o disconformidad con el mismo. La falta de observaciones en el plazo indicado, se considerará tácita aprobación de los referidos estados contables. El Inventario General y Balance General, se ajustará a las siguientes normas de valuación: a) bienes de uso, al precio de adquisición menos amortizaciones practicadas de acuerdo a los porcentajes relacionados a la vida útil de los bienes. — b) bienes de cambio, (materias primas, mercaderías etc.) al precio de costo de adquisición ya sean adquiridas en el mercado interno o importadas directamente, y los productos elaborados o en curso de elaboración al precio de costo de producción; c) Las inversiones de capital en otras empresas, o papeles de crédito público o privado, al precio de adquisición o cotización, el que sea menor; d) Los créditos por su valor original, efectuando el castigo correspondiente a los que se consideraren incobrables; e) Los bienes inmateriales (patentes, marcas, etcétera), por su valor de costo menos amortizaciones practicadas. De la utilidad comercial que el mismo arrojar se deducirán: a) Las amortizaciones o castigos efectuados sobre los bienes de uso o inmateriales de la sociedad, como así también de los malos créditos b) el importe correspondiente al incremento producido en el ejercicio por responsabilidad de despido del personal de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con el que se constituirá el "Fondo de Reservas para Despidos"; c) los importes necesarios para atender el pago de las gratificaciones que se otorgaren al personal de la casa, como así también los importes necesarios para el pago de las cargas sociales correspondientes a la Sociedad sobre dichas remuneraciones extraordinarias; c) por último de la utilidad remanente se tomarán las habilitaciones y remuneraciones especiales establecidas para los socios y empleados de la firma, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Socios, mencionada en la cláusula sexta. Del remanente de las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social; y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Eduardo Lahitte, el veintidos, setenta y seis por ciento, para don Carlos Alfredo de Lahitte, el diecisiete, cincuenta por ciento; para don Eduardo Alfredo Lahitte, el veintuno, doce por ciento; para don Juan Carlos Mario Lahitte, el veintuno, doce por ciento; para doña Martha Estela de Lahitte de Segón, el ocho, setenta y cinco por ciento, y para don Carlos Roberto Alfredo de Lahitte, el

ocho, setenta y cinco por ciento. Las pérdidas si la hubieran, serán soportadas por los socios en la misma proporción.

OCTAVO: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales, y adoptar las medidas que consideren conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad. Sin perjuicio de ello deberán reunirse una vez por año para tratar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así también las observaciones que los socios hubieran formulado por escrito. Esta asamblea tendrá lugar dentro de los noventa días de terminado el Balance General. En todas las Asambleas, salvo los casos especiales contemplados en el presente contrato, se requerirá siempre para poder celebrarlas, la presencia de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de los votos totales y el cincuenta y uno por ciento del capital social. Los socios ausentes podrán hacerse representar por otro socio mediante carta autorización, pero ningún socio podrá representar a más de dos socios ausentes. Las Asambleas serán siempre convocadas por los socios gerentes.

NOVENO: Las cuotas de capital suscriptas por el presente contrato dan derecho a los siguientes votos: las cuotas suscriptas por el socio don Eduardo Lahitte, cinco votos cada una; las cuotas suscriptas por el socio don Carlos A. de Lahitte, cinco votos cada una; las cuotas suscriptas por el socio don Eduardo Alfredo Lahitte, tres votos cada uno, y las cuotas suscriptas por los restantes socios, un voto cada una. Las decisiones de la Asamblea de socios, serán siempre tomadas por mayoría de los votos presentes o representados, salvo los casos especialmente contemplados en este contrato.

DECIMO: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas mientras dure el presente contrato. Producida la prórroga del mismo en la forma contemplada en la cláusula tercera, los socios que no estuvieren conformes con la misma podrán retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas y derechos en la sociedad a los socios continuadores, quienes podrán adquirirlos en proporción a las cuotas que en ese momento posean: si alguno de ellos no deseara efectuar la adquisición, las cuotas que le hubieran correspondido quedarán a disposición de los socios restantes, y así sucesivamente. Si ninguno de los socios continuadores deseara adquirirlos, la Sociedad deberá rebajar su Capital Social, en el monto de las cuotas que se retiran. La valuación del haber social del socio o socios salientes, se llevará a cabo en la siguiente forma: sobre la base del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, se valorarán todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad a su valor del día, determinándose el valor de cada cuota social. Calculada la parte que en concepto de cuotas de capital, corresponde al socio o socios salientes, la misma se incrementará o disminuirá con el saldo acreedor o deudor, que arrojar su cuenta particular a esa fecha, previa acreditación de las remuneraciones devengadas y no percibidas o acreditadas a la fecha de retiro. El haber resultante del socio o

socios salientes será abonado en la siguiente forma: a) treinta por ciento en el acto de presentarse a la liquidación practicada y b) el setenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales los que incluirán un interés del diez por ciento anual sobre saldos. Queda desde ya convenido que el socio o socios saliente, no podrán reclamar suma alguna en concepto de valor de "Have" o "marca" de la sociedad. En caso de disconformidad con la liquidación practicada, el socio o socios saliente, nombrará Perito Tasador que actuará en su representación, y la Sociedad por su parte nombrará así mismo, otro perito, los que de no llegar a un acuerdo, nombrarán un Perito Tercero, cuya decisión y fallo será inapelable.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación futura al presente contrato deberá ser resuelta por Asamblea de socio, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula tercera para caso de prórroga del contrato social. Los socios que no estuvieren de acuerdo con la resolución adoptada, podrán retirarse de la Sociedad, y la liquidación de su haber social y destino de sus cláusula décima, con la única variante que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se practicará a la fecha en que la Asamblea hubiere resuelto la modificación del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en la proporción, tiempo y forma que la Asamblea anual de socios lo resuelva. Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés del diez por ciento anual. Todos los socios se comprometen a avalar con su firma cuando la sociedad lo requiera, los créditos bancarios o particulares necesarios para el desarrollo comercial de las operaciones sociales.

DECIMO TERCERO: El socio don Eduardo Lahitte, se obliga a dar en locación a la Sociedad y por el término que dure el contrato, los siguientes inmuebles de su propiedad: calle Veinte de Febrero números setecientos cuarenta y siete al setecientos cincuenta y siete de la ciudad de Salta y calle José Mármol números mil trescientos cuarenta y ocho al cincuenta de la Capital Federal.

DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente a algún socio, se procederá de la siguiente manera: a) Si el socio fallecido o declarado legalmente incapaz, lo fuera don Eduardo Lahitte, sus herederos no socios, podrán continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los herederos no socios, no desearan continuar en la sociedad, podrán vender la proporción que en las cuotas sociales del causante les correspondieran, valuadas en la forma indicada en la cláusula décima, a los restantes socios. De estos, tienen privilegio para adquirir la totalidad de las cuotas sociales objeto de venta, los coherederos socios en primer lugar, y en la proporción de las cuotas de capital que poseen en la sociedad en ese momento. Si alguno de ellos no ejerciera su derecho en todo o en parte, el restante coheredero socio, podrá adquirir la parte sobrante. Si ambos no lo hicieren o lo hicieren solo en forma parcial, los restantes socios po-

drán adquirir la parte vendible en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si la venta de las cuotas que correspondieran al heredero no socio, no se llevare a cabo por no haberlas comprado los restantes socios, respetando siempre los privilegios indicados, la sociedad deberá reducir su capital. b) Si el socio fallecido o declarado legalmente incapaz, lo fuere don Carlos Alfredo de Lahitte, se procederá de igual manera. c) Si el socio fallecido o declarado legalmente incapaz, lo fuera cualquiera de los restantes socios, sus herederos no socios no podrán ingresar a la sociedad. Las cuotas que en la misma les correspondieren les podrán ser adquirida por los restantes socios, respetando el orden de privilegios establecidos en el artículo anterior. Si la venta de las cuotas no se llevara a cabo a los distintos socios, la sociedad deberá reducir su capital.—

DECIMO QUINTO: En todo lo que no esté previsto en este contrato, esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen a su naturaleza jurídica. En la forma expresada los comparecientes dejan prorrogada la sociedad "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado de Dirección General de Rentas que se agrega a la presente, se acredita: Que "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene pagada la patente fiscal hasta el presente año inclusive y que no adeuda suma alguna por impuestos a las actividades lucrativas ni por otro concepto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan y don Eduardo Alfredo Lahitte obliga a sus representados al cumplimiento del mismo con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí con los testigos don María G. Vázquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en once sellos notariales numerados; del cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta al cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, del cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro al cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete, del cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno al cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres y cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil ochocientos cuarenta y nueve, doy fé. Sobre borrado: segundo—Veinte—; entre líneas: restantes—Valen. C. A. de LAHITTE.— MARTHA ESTELA DE LAHITTE DE SEGON.— E. A. LAHITTE.— Tgo: M. C. VAZQUEZ.— Tgo: V. OCAMPO. — Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos números: del treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos al treinta y seis mil doscientos sesenta y del treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro al treinta y seis mil doscientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Borrado: Pon — ten — he — con — dis — a — ciento cincuenta y cuatro: Vale—

ARTURO PENALVA, Escribano.—

e) 9 al 15/12/55.—

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

Nº 13169 — MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL: "DE BAIROS MOURA, RUEDA Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—

Los que suscriben: CARLOS ALBERTO DE BAIROS MOURA, argentino, mayor de edad, casado, comerciante y MARIA ESTHER NOVILLO DE DE BAIROS MOURA, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados en esta Ciudad de Salta, en la calle Caseros Nº 1360, acordamos lo siguiente con referencia a la Sociedad "DE BAIROS MOURA, RUEDA Y COMPANIA" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha veintisiete de mayo de 1954, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 129, asiento 3124 del Libro 26 de Contratos Sociales:

PRIMERO: Que la nombrada Sociedad estuvo integrada originariamente por los suscriptos y los Sres.: Arturo Clemente Novillo, Juan Carlos Valdiviezo, Juan Rueda, Sras.: Norberta Ernestina Gómez de Rueda, Carlota Dolores Catalina Prudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez y Sr. Armando Martínez.— Que posteriormente en instrumentos privados de fecha 27 y 31 de Setiembre del año en curso, que no fuera inscripto en el Registro Público, los socios Juan Rueda, Norberta Ernestina Gómez de Rueda, Carlota Dolores Catalina Prudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez, Armando Martínez y Juan Carlos Valdiviezo, cedieron sus cuotas sociales que tenían en la mencionada sociedad al socio Sr. Carlos Alberto de Bairos Moura en la siguiente proporción: Veinte cuotas de \$ 500 cju. o sean \$ 10.000; doce cuotas de \$ 500 cju. o sean \$ 6.000; diez cuotas de \$ 500 cju. o sean \$ 5.000; diez cuotas de \$ 500 cju. o sean \$ 5.000 y treinta cuotas de \$ 500 cju. o sean \$ 15.000, respectivamente, que los cedentes recibieron del cesionario los importes correspondientes a dichas cesiones, según constan en los respectivos instrumentos privados de fecha 27 y 31 de Setiembre del año en curso, habiendo por lo tanto los cedentes quitado y apartado de la Sociedad de que se trata.

SEGUNDO: Que por este acto el socio Sr. Arturo Clemente Novillo, también cede y transfiere a favor del socio Sr. Carlos Alberto de Bairos Moura, la totalidad de sus cuotas sociales, derechos y acciones que le corresponden en la sociedad o sean treinta cuotas de \$ 500 cju. o sean un total de \$ 15.000, que el cedente recibe del cesionario en la siguiente forma: Dos mil pesos en efectivo con anterioridad a este acto y el saldo en cinco documentos de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional con vencimientos escalonados de treinta días y a partir de la fecha de este contrato, apartándose el cedente de la sociedad, por lo cual otorga mediante el presente instrumento, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los respectivos derechos y acciones cedidas.

TERCERO: Que vienen por el presente instrumento a concretar las correspondientes modificaciones y por el retiro de los socios mencionados, de tal manera que para lo sucesivo, entre los únicos socios actuales y la sociedad con relación a terceros, se regirán sus rela-

ciones de derecho, de acuerdo a la Ley y a las modificaciones siguientes: Que la denominación de la razón social será en adelante "DE BAIROS MOURA Y Cia", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle Caseros 1360, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias y sucursales en cualquier punto de la República, como así también cambiar el domicilio actual de la Sociedad.—

CUARTO: El objeto de la Sociedad es el de realizar negocios a por mayor y menor, venta de joyas, relojes, y afines y cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente incorporar sin limitación alguna en ramos afines.—

QUINTO: El capital social que lo constituye la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 124.000.— m/n), con que se formó la sociedad, está dividido en 248 acciones de \$ 500 m/n. cju., correspondiéndole al socio Sr. Carlos Alberto de Bairos Moura, 120 acciones que tenía en la sociedad y 82 acciones que adquirió de los cedentes, lo que hace un total de \$ 116.000 m/n. y el socio Sr. de Bairos Moura 16 cuotas de \$ 500 cju. o sean un total de \$ 8.000 de igual moneda.—

SEXTO: Duración de la sociedad: La Sociedad continuará con el plazo de cinco años a partir del día veintisiete del mes de Mayo de 1954, plazo este que fuera estipulado en el contrato originario, pudiéndose renovar por periodos iguales si así la desearan.— El socio que deseara retirarse antes de finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuara a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento veinte días dirigido al otro socio por telegrama colacionado.—

SEPTIMO: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que regirán su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y protos, derechos y acciones; permutar dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pago, transacciones, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y provocar querrelas, dar o tomar posiciones, registrar e inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester.

OCTAVO: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares — Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.—

NOVENO: Actuará como gerente el socio Sr. Carlos Alberto de Bairos Moura, estando a su cargo la Administración y Dirección de la Sociedad, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada, con las facultades que se otorgan a los gerentes y las que la Ley le acuerdan en tal carácter.

DECIMO: Los socios en caso de que resolvieran fijarse alguna remuneración como sueldo,

deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecerán más adelante en este contrato.— Para todo lo actuado, deberá dejarse constancia en un Libro de Actas, que deberá llevarse al efecto.

UNDECIMO: Anualmente se practicará un Balance é inventario General de las negociaciones sociales al 30 de Abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.— Para la aprobación del Balance General, se registrá en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio.—

De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social.

El resto de las utilidades o la totalidad de las mismas cuando cese la obligación referida anteriormente, se distribuirá según el capital aportado por los socios, soportándose las pérdidas si las hubiera en igual proporción.

DUODECIMO: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al 30 de abril de cada año, para considerar el balance y Cuentas de Utilidades y se reunirá cada vez que sea necesario para deliberar sobre asuntos sociales.—

DECIMO TERCERO: En caso de pérdida que alcance al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, para lo cual se registrá de acuerdo a lo que surge de la Ley que rige para estas Sociedades y del Código de Comercio.—

DECIMO CUARTO: En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto.

DECIMO QUINTO: En prueba de conformidad con lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto conjuntamente con los socios salientes Sres. Arturo Novillo y Juan Carlos Valdiviezo, en la Ciudad de Salta a los siete días del mes de Diciembre de 1955.—

Sobre borrado: i-i-t-n-a-c-s-l-a-d.—

Entre líneas; no-ce.— Todo Vale.—

CARLOS ALBERTO DE BAIROS MOURA, MARIA ESTHER NOVILLO DE BAIROS MOURA
ARTURO CLEMENTE NOVILLO.—

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 13143 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS. AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION DE NUEVO SOCIO. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Gustavo Rauch, escribano autorizante adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben, comparecen como integrantes del "ASERRADERO SAN ANTONIO" S.R.L., los señores ROBERTO LUIS PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con Nelly Yone Lucía Barni, domiciliado en calle Balcarce número trescientos ochenta y ocho; JOSE MARIA NAVAMUEL, casado en

primeras nupcias con Elena Patrón Costas, domiciliado en calle Adolfo Güemes número doscientos dieciocho; OSCAR BERNARDO FRIAS casado en primeras nupcias con Marta Isabel Patrón Costas, domiciliado en calle Belgrano número ciento ochenta y seis y don LUIS JUAN BETTI, casado en segundas nupcias con Eugenia A. Barrios, domiciliado en calle Coronel

Suárez número doscientos cincuenta y dos, y además, don GUILLERMO JUAN SCHWARCZ casado en primeras nupcias con Ada Norma Fortunasio, domiciliado en calle Abraham Cornejo número trescientos ocho; todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad de Salta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé; como de que los cuatro primeros exponen: Que según se acredita con el Contrato Social celebrado con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano de esta ciudad don Arturo Peñalva y que se transcribirá íntegramente más adelante, los exponentes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por el término de diez años a partir desde la fecha expresada, designándose dicha Sociedad bajo la denominación de "Aserradero San Antonio" S.R.L., con domicilio en la calle Coronel Suárez número doscientos cincuenta y siete de esta ciudad de Salta, cuyo objeto social se relaciona con la

compra-venta e industrialización de maderas en general, con un Capital de seiscientos mil pesos moneda nacional suscrito y aportado íntegramente por los socios en igual proporción. Que habiendo resuelto los comparecientes ampliar el capital social, modifican por este acto la cláusula cuarta del instrumento constitutivo, en la forma siguiente: **CUARTO:** El Capital Social de Seiscientos mil pesos moneda nacional se eleva a un millón de pesos de igual moneda, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una que han suscripto e integrado los socios en la proporción de doscientos cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital queda totalmente integrado por los bienes que se detallan en el contrato respectivo y además por los detallados en el inventario suscrito por

los socios y certificado por Contador Público Nacional con fecha quince de noviembre del año próximo pasado que se agrega al presente en siete fojas útiles y que se declara parte integrante del presente contrato. Agregan igualmente los exponentes: Que convienen en incorporar y aceptar en calidad de nuevo socio al señor Guillermo Juan Schwarcz, el que desde la fecha forma parte de la Sociedad del "Aserradero San Antonio" S.R.L. con un aporte de doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que hacen la suma total de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, igual al aporte integrado por los demás socios, todo lo que resulta del Balance practicado a estos efectos, por el Aserradero San Antonio", firmado por los socios e igualmente suscripto por Luis Alsina Garri do que en cuatro fojas útiles es incorporado igualmente al presente contrato, formando parte del mismo, y además, conforme a los términos del acta número siete, corriente a fojas ocho y nueve del Libro de Actas de la Socie-

dad de referencia, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 7. En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los socios de la firma Sres. Luis J. Betti, Roberto L. Patrón Costas, Oscar B. Frias y José María Navamuel, consideran el Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre ppdo. El mismo resulta aprobado por los presentes, previo su comentario general y explicación por parte de los Sres. Betti y Patrón Costas. Consecuentemente con lo resuelto por la Asamblea de socios anterior, en esta oportunidad se decide concretar el aumento de capital a los \$ 1.250.000 Este importe resulta de considerar el capital actual de \$ 1.000.000—, con más la imputación de \$ 100.000— que se extraen de la cuenta "Utilidades", con la incorporación como socio de la firma del señor Guillermo Juan Schwarcz a cuyos efectos se resuelve el traspaso a la cuenta Capital, del saldo que dicho señor mantiene a su favor al cierre del Balance, y que se eleva a la suma de \$ 120.228,14 y con la creación de una cuenta a incluir en el activo (con crédito a Capital) a denominarse "Guillermo J. Schwarcz Cta. Capital a Integrar", por un importe de \$ 23.771,86. Con relación a la incorporación del Sr. Schwarcz los socios presentes deciden que de la referido cuenta "Utilidades" se destinen los mencionados \$ 100.000— para ser transferidos a la cuenta Capital del Socio Integrante, con lo cual y considerando el traspaso de su saldo acreedor y su débito de \$ 23.771,86, su cuenta capital arrojará un saldo de \$ 250.000— suma igual a la de la misma cuenta de cada uno de los restantes socios del Aserradero. En este acto el Sr. Schwarcz firma conjuntamente con los socios presentes, en prueba de su conformidad a las cláusulas del contrato actualmente en vigencia. Con lo que se da por terminada la Asamblea firmando de conformidad los presentes. Oscar B. Frias; R. L. Patrón Costas; Luis J. Betti; J. M. Navamuel; G. J. Schwarcz. Es copia fiel, doy fé. En consecuencia los comparecientes agregan: Que el

Capital Social del "Aserradero San Antonio" S.R.L. queda constituido en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional integrado y suscrito por los socios en igual proporción y en la forma que se detalla en los distintos instrumentos que se relacionan en el presente. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato originario que el nuevo socio Guillermo Juan Schwarcz declara conocer y aceptar. El contrato constitutivo es del siguiente tenor: "Primer testimonio. Número cuatrocientos veintisiete. Aserradero San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número diez y testigos que al final se expresarán, comparecen: don OSCAR BERNARDO FRIAS casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Patrón Costas; don ROBERTO LUIS PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con doña Nelly Yone Lucía Barni; don JOSE MARIA NAVAMUEL, casado en primeras nupcias con doña Elena Patrón Costas y don LUIS JUAN BAPTISTA

BE. II, viudo de primeras nupcias de doña Juliana Angélica Pozos, todos argentinos, vecinos de esta ciudad y domiciliados el primero en la Avenida Belgrano número mil ciento ochenta y seis, el segundo y tercero en la calle Balcarce número trescientos ochenta y ocho y el último en la calle Florida número doscientos sesenta, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer, doy fé y dicen: **Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada**, la que formalizan por este acto en los siguientes términos: **PRIMERO:** La sociedad tiene por objeto la compra y venta e industrialización de maderas en general con la base del Aserradero a instalarse en esta ciudad en la calle Coronel Suárez número doscientos cincuenta y siete. **SEGUNDO:** La sociedad girará con el rubro de Aserradero "San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad y su domicilio en la calle Coronel Suárez número doscientos cincuenta y siete. **TERCERO:** El término de duración será de diez años a contar desde el primero de Noviembre del año en curso, en que empezó de hecho su existencia, ratificando todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una que se suscribe por los socios en proporciones iguales, o sea ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital queda totalmente integrado con el inmueble, maquinarias, instalaciones rodados, herramientas, materiales, repuestos, y créditos activos que se detallan en el inventario suscripto por los socios y certificado por el contador Público Nacional don Carlos Gómez Rincón hijo, que se agrega a la presente en cuatro fojas útiles y que se declara parte integrante del presente contrato. La sociedad toma a su cargo un pasivo de ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, constituido por los rubros que se detallan en el inventario citado. El socio don Roberto Luis Patrón Costas aporta a la Sociedad, como parte de sus cuotas de capital, un inmueble consistente en el terreno con los galpones construidos en el mismo y demás edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Coronel Suárez entre la calle Güemes y la Avenida Belgrano, señalada la edificación con el número doscientos cincuenta y siete, distando cuarenta metros desde el eje de la pared que delimita el lado Sud a la actual línea de edificación de la Avenida Belgrano, compuesto según el plano catastral de la Dirección General de Inmuebles, de una extensión de cincuenta y un metros cincuenta centímetros en su lado Norte; cincuenta y un metros en su lado Sud; cincuenta metros en su lado Este sobre la calle Coronel Suárez y cincuenta metros cincuenta centímetros en su lado Oeste, perímetro que encierra una superficie de dos mil quinientos sesenta y seis metros con veinticinco decímetros cuadrados, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites actuales: al Norte y al Oeste, con la parcela uno perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Salta; al Sud, con las parcelas tres y siete de Victoria Viñuales de Martínez y la par-

cela ocho de Juan Navarro Parra y al Este, con la calle Coronel Suárez. En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado, como parcela dos de la manzana ciento cuatro, sección G, circunscripción primera, Partida número seis mil ochocientos cuarenta y ocho. **TITULO:** Corresponde a don Roberto Luis Patrón Costas el inmueble descripto por compra que en mayor extensión, hizo a la Iglesia o Arquidiócesis de Salta, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Francisco Cabrera con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, la que se inscribió al folio sesenta y nueve, asiento número noventa y cinco del libro catorce de títulos de la Capital. Se fija como valor de dicho inmueble la suma de cien mil pesos moneda nacional con que figura en el inventario citado anteriormente. En consecuencia, el señor Patrón Costas transfiere a la Sociedad "Aserradero San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos de posesión y dominio que le correspondan en el inmueble descripto, obligándose con arreglo a derecho. **QUINTO:** La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos, pero debiendo, cuando se trate de obligar en cualquier forma a la sociedad, actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Tendrán, a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios, así, que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar loaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblatones; consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; solicitar préstamo de dinero en los Bancos oficiales o particulares y suscribir las correspondientes obligaciones; así como la renovación de las mismas; descontar letras de cambio, pagarés, giros, valores, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, firmar letras como aceptante, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. **SEXTO:** Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de la que tiene por objeto la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito

y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. **SEPTIMO:** La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un Presidente. La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime, del caso sobre los negocios sociales fijar directivas y dar las instrucciones a las que deberán someter sus gestiones los gerentes. **OCTAVO:** Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. **NOVENO:** La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de tres socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. **DECIMO:** De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscrita por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. **DECIMO PRIMERO:** La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la misma, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. **DECIMO SEGUNDO:** La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. La Junta fijará, anualmente, asimismo las asignaciones que en carácter de sueldo tendrán los Gerentes y las cantidades que podrán retirar los socios para gastos particulares. **DECIMO TERCERO:** Anualmente en el mes de noviembre, o antes si la Junta de socios lo considera necesario, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho Balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. **DECIMO CUARTO:** De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital suscripto. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos no desearan continuar en la sociedad, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido, resultantes del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en veinte cuotas mensuales e iguales, con más del diez por ciento de inte-

